



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IE/N° 15

ANT.: 1) Oficio Circular IF/N° 25, Oficio Circular IF/N° 24, Oficios IF/N° 7420, IF/N° 7421, IF/N° 7422, IF/N° 7423, IF/N° 7424 e IF/N° 7425, todos del 11.12.2015.

2) Decreto N° 1, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2016.

MAT.: Precisa instrucción respecto de las personas que deben ser informadas en la aplicación informática sobre urgencia vital o secuela funcional grave Ley N° 20.850.

SANTIAGO, 08 JUN 2016

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Con motivo de la dictación de la Ley N° 20.850, de junio de 2015, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a Don Luis Ricarte Soto Gallegos", se emitieron los oficios citados en el antecedente, relacionados con la obligación de los prestadores de informar a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud y al Fondo Nacional de Salud, los pacientes en urgencia vital o secuela funcional grave por aplicación de dicha Ley.

En virtud del Decreto N° 1, que contiene el "Reglamento que establece los mecanismos de reembolso a prestadores por parte del Fondo Nacional de Salud en los casos previstos en el artículo 3° de la Ley 20.850", es necesario precisar lo señalado en los oficios del antecedente 1, en el sentido de que los prestadores deben informar, a través de la aplicación informática habilitada en el sitio web www.supersalud.gob.cl, los beneficiarios

de la Ley Ricarte Soto que ingresen a sus establecimientos por cualquier condición de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave.

En estas circunstancias, los costos de los tratamientos cubiertos por esta Ley y que sean proporcionados por el prestador que no pertenezca a la Red aprobada por el Ministerio de Salud, le serán reembolsados por el Fondo Nacional de Salud, con cargo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.

El presente oficio circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

Saluda atentamente a usted,


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




MRB/CTI/AMAW/SAO/KBDLM

Distribución:

- Prestadores de Urgencia Vital
- Ministra de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Directora de Fonasa
- Asociaciones de Clínicas
- Gerentes Generales de Isapres
- Comandante del Comando de Personal, General de Aviación Sr. Jorge Uzcategui Fortín, Fuerza Aérea de Chile
- Comandante en Jefe de la Armada/Comandancia en Jefe de la Armada
- General de Ejército/Comandancia en Jefe del Ejército
- Jefe de División de Sanidad/División de Sanidad Fuerza Aérea de Chile
- Director de Sanidad/Dirección de Sanidad de la Armada de Chile
- Comandante del Comando de Salud del Ejército
- Vicepresidente Ejecutivo Capredena
- Director Dipreca
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud